



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003 - 2021 - 00326-00

INFORME SECRETARIAL:

A su Despacho el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MAYOR informándole que el apoderado demandante pidió aclarar el oficio que se envió a PORVENIR.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Octubre 5 de 2023

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS
SECRETARIA.-

Firmado Por:
Marta Cecilia Ochoa Arenas
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 03 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9707da4be56892374f017d5305f2b1f8f4122748bbe18e4c02f4b9dbeed2e2ee**

Documento generado en 05/10/2023 03:27:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003 - 2021 - 00326-00

EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MAYOR

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA, OCTUBRE CINCO (5) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

En efecto el apoderado demandante pidió aclarar el oficio que se envió a PORVENIR de conformidad con lo ordenado por este Despacho en auto de fecha 17 de Agosto de 2022, indicándoles que los dineros descontados deben ponerse a disposición del Despacho en la cuenta del Banco Agrario.

Revisado el expediente encontramos que mediante auto de fecha 17 de Agosto de 2022 este Despacho ordenó: "PRIMERO: Regular la cuota Alimentaria a favor de la señora ZULAY ESTHER LOBO DE AVILA en su calidad de madre del señor RAMON EDUARDO LARIOS LOBO CC No. 72.140.682 en la suma equivalente al 30% del salario y demás prestaciones legales que devenga como empleado de la entidad FISCALIA GENERAL DE LA NACION. Así mismo, se establece para el pago de lo adeudado por el Ejecutivo, la suma equivalente al 20% del salario y demás prestaciones legales que devenga el señor RAMON EDUARDO LARIOS LOBO CC No. 72.140.682 como empleado de la entidad FISCALIA GENERAL DE LA NACION. Descuentos que deberán ser consignados en la cuenta que posee este Juzgado en el Banco Agrario No. 080012033003 sección Depósitos Judiciales a favor de la demandante ZULAY ESTHER LOBO DE AVILA con c.c. 22.325.371 advirtiéndosele que para consignar tanto el valor correspondiente al 30% del salario y demás prestaciones legales que devenga el demandado por concepto de cuota alimentaria y el 20% del salario y demás prestaciones legales que devenga el demandado por concepto de las sumas adeudadas por el ejecutivo, debe hacerlo en FORMA SEPARADA marcando la casilla tipo "1" en el formato entregado por el Banco, por lo que en caso de incumplimiento se hará acreedor de las sanciones de Ley. Vale advertir que es necesario hacer los descuentos en título separado atendido que respecto a la mesada referida a la pensión alimentaria como se trata de pensiones actuales y que cubren las necesidades alimentarias de la demandante, deberá efectuarse la entrega del título una vez se reciba, en tanto que en lo concerniente al descuento de la quinta parte del excedente del salario mínimo que percibe el demandado y demás prestaciones legales y extralegales, decretada como medida cautelar por las sumas o valores por concepto de alimentos adeudados, solo será procedente su entrega una vez aprobado y liquidado el crédito, tal como dispone el Art. 447 del C.G.P."

Así las cosas, oficiaremos a través de secretaría a la entidad PORVENIR, entidad donde se consignan las cesantías del demandado, a fin que den cumplimiento a lo ordenado por este Despacho en el auto antes citado.

En mérito a lo expuesto se

RESUELVE

1.- ORDENAR que a través de secretaría se oficie a la entidad PORVENIR, entidad donde se consignan las cesantías del demandado, a fin que den



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

cumplimiento a lo ordenado por este Despacho en auto de fecha 17 de Agosto de 2022, de conformidad con las motivaciones que anteceden.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS

m.o.a.

Oct. 5/23

Juzgado Tercero de Familia Oral
de Barranquilla

Estado No. 167

Fecha: 6 de Octubre de 2023

Notifico auto anterior de fecha
5 de Octubre de 2023



Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **200bc564c917d18e924341edb28532dc171229d1ff47b84163e9be3d0c4d9323**

Documento generado en 05/10/2023 02:23:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>